

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN**Convocatoria 2017**

Línea de Ayuda: LINEA 2: Ayudas para el fomento del incremento de la dimensión mediante procesos de fusión o constitución de las entidades asociativas de carácter agroalimentario.

ORDEN DE 5 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA AL FOMENTO DE LA DIMENSIÓN A TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN, FUSIÓN O CONSTITUCIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS DE CARÁCTER AGROALIMENTARIO.

Vistos los expedientes instruidos por el Servicio de Calidad y Promoción, iniciados mediante la presentación de solicitudes, al amparo de la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigida al fomento de la dimensión a través de la integración, fusión o constitución de entidades asociativas de carácter agroalimentario, (BOJA núm. 109 del 09/06/2017), en adelante la Orden, de conformidad con los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el día 03/7/2017, el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Calidad y Promoción procedió a la revisión e instrucción de las mismas, conforme al artículo 16 de la Orden 5 de octubre de 2015 (BOJA Núm. 215 de 5 de noviembre de 2015) por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Derivada de la revisión e instrucción de las solicitudes y, conforme al artículo 21 de la Orden 5 de octubre de 2015, que establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el



FIRMADO POR	MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGAS	FECHA	17/07/2017
ID. FIRMA	64oxu879NIWE0ZXLUINsQZgq4yJyy+	PÁGINA	1/6

de resolución del procedimiento se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la siguiente url:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural/areas/industriasagroalimentarias/ayudas-agroalimentarias.html>

Con fecha **11/07/2017**, se procedió a la publicación del Requerimiento de Subsanción conjunto de las solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la Orden, concediendo un plazo de 10 días desde el día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el 12 de julio de 2017, hasta el 25 de julio de 2017, ambos inclusive.

Segundo. Con fecha 13/07/2017 se tiene constancia de la presentación de todas las subsanciones de forma correcta, por lo que el Servicio de Calidad y Promoción, como órgano instructor, emitió Informe de evaluación previa de las solicitudes presentadas, en el que se recogen las solicitudes que se encontraban completas y correctas que han sido propuestas favorablemente a la concesión de las ayudas.

Tercero. Las solicitudes consideradas favorables han sido ordenadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, según el artículo 14 de la Orden de 5 de octubre de 2015, en el apartado 12 del Cuadro-Resumen y la autobaremación efectuada por los solicitantes. Tras este proceso se procedió al ajuste presupuestario, según el cual se establecían los beneficiarios considerados provisionales.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida al fomento de la dimensión a través de la integración, fusión o constitución de entidades asociativas de carácter agroalimentario.



FIRMADO POR	MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGAS	FECHA	17/07/2017
ID. FIRMA	640xu879NIWE0ZXLUINsQZgq4yJyy+	PÁGINA	2/6

Segundo. Según se recoge en el apartado quinto de la Orden de 6 de junio de 2017 por la que se convocan las ayudas, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en la convocatoria de 2017/2018, asciende a dos millones setecientos mil euros, (2.700.000 €) con cargo a la anualidad 2017 y seiscientos setenta y cinco mil euros (675.000€) a la anualidad 2018. No obstante se podrá ampliar dicha cuantía con los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible.

Concretamente a la Línea 2, la asignación presupuestaria para esta convocatoria no podrá superar la cuantía de 2.295.000 €.

Tercero. Según se establece en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen de la Orden, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del plazo de ejecución que se establezca en la resolución de concesión, salvo los gastos previos a los procesos de fusión que serán subvencionables desde el 1 de enero de la anualidad en la que se solicita la ayuda y los gastos de personal, que será de un año a partir del mes siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Asimismo, tal como se establece en el apartado 5.c).1º.b., serán subvencionables los gastos relacionados con herramientas TIC, como programas informáticos relacionados con la actividad de la empresa y desarrollo de páginas web, siempre que sean de nueva instalación o creación y su realización sea posterior al acta de no inicio.

Cuarto. Al amparo del artículo 15 de la Orden de 5 de octubre de 2015, se dispone en el Cuadro Resumen, apartado 13, sobre órganos competentes, que es función del Servicio de Calidad y Promoción de la Dirección General competente en materia de industrias agroalimentarias, como órgano instructor, emitir la Propuesta Provisional de Resolución.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, el Servicio de Calidad y Promoción,



Código:64oxu879NIWE0ZXLUINsQZgq4yJyy+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGAS	FECHA	17/07/2017
ID. FIRMA	64oxu879NIWE0ZXLUINsQZgq4yJyy+	PÁGINA	3/6

PROPONE

PRIMERO.- La **concesión** de una subvención a las personas solicitantes relacionadas en el **ANEXO I** adjunto, que adquieren la condición de **beneficiarias provisionales**, por los importes que en él se detallan, sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en la Orden de 5 de junio de 2017.

SEGUNDO.- Las solicitudes del Anexo I, a salvo de un más detenido y posterior análisis de las mismas, cumplen con los requisitos de elegibilidad, y se cuenta actualmente con dotación presupuestaria suficiente para atender las solicitudes del Anexo I.

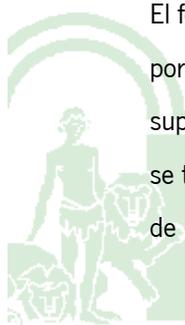
TERCERO.- De conformidad con el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, **se concede un plazo de diez días hábiles** para que, utilizando el formulario-anexo II, las personas o entidades interesadas puedan:

Alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Comunicar su aceptación de la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada, al transcurrir el plazo de los diez días sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

Las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes, **deberán presentar la documentación** señalada en el **apartado 15 del Cuadro Resumen** de la Orden.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, podrá presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro-Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado



Código:640xu879NIWE0ZXLUINsQZgq4yJyy+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGAS	FECHA	17/07/2017
ID. FIRMA	640xu879NIWE0ZXLUINsQZgq4yJyy+	PÁGINA	4/6

electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos por esta propuesta provisional implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración, la no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

LA PERSONA TITULAR DEL SERVICIO DE CALIDAD Y PROMOCIÓN
(Apdo 13 del Cuadro Resumen y Art. 15 de la Orden de 5 de octubre de 2015)

La Jefa del Servicio de Calidad y Promoción
Fdo.: Margarita Villagómez Villegas



Código:64oxu879NIWE0ZXLUINsQZgq4yJyy+.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGAS	FECHA	17/07/2017
ID. FIRMA	64oxu879NIWE0ZXLUINsQZgq4yJyy+	PÁGINA	5/6

ANEXO I**BENEFICIARIOS PROVISIONALES**

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF	PUNTUACIÓN AUTOBAREMACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA (EUROS)
1	FEAA/17/F23338270/001	OLEOCAMPO, SCA	F23338270	121	47.958,37
2	FEAA/17/F04026043/001	SAT LAS HORTICHUELAS	F04026043	79	61.016,95



FIRMADO POR	MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGAS	FECHA	17/07/2017
ID. FIRMA	64oxu879NIWE0ZXLUINsQZgq4yJyy+	PÁGINA	6/6